

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8721

ORDEN de 4 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda.

8720 ORDEN de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 15 de junio de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas, contra resolución de fecha 17 de diciembre de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 1,9 la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 15 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Consolación Ortiz Cánovas, debemos anular la resolución de fecha 12 de enero de 1987 y la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma con fecha 19-2-87 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por consiguiente la resolución expresa de fecha 17-12-87 desestimatoria de dicho recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, condenando a dicha Administración demandada a abonarle las diferencias de haberes que por distinto coeficiente retributivo y emolumentos derivados de éste, le correspondan durante el periodo que va desde el 1 de octubre de 1984 al 1 de julio de 1987, (en la medida de que tenía asignado como tal coeficiente el 1,7 índice de proporcionalidad 4, mientras que otros funcionarios pertenecientes a su Cuerpo y Escala tenían asignado como tal el 1,9), sin hacer pronunciamiento en costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de junio de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, contra el Decreto Regional 2/1987, de 30 de enero y contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 2 de febrero de 1987, cuyo fallo desestima el citado recurso por haber quedado anulado el Decreto referido y ser conforme a Derecho la Orden debatida, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 21 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, contra el Decreto Regional 2/1987, de 30 de enero, y contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 2 de febrero de 1987 así como contra la resolución de esta Consejería de 3 de junio de 1987, desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a los anteriores, al haber quedado anulado el Decreto referido por el Decreto 105/87, de 12 de noviembre y ser conforme a Derecho la orden combatida; sin costas.».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8717 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene prevista la siguiente contratación directa:

—Denominación del suministro «Adquisición de diverso mobiliario para la Consejería (3 lotes).

—Presupuesto: 9.969.000 pesetas.

—Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos